

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3331 – P – 70, donde se considera la necesidad de dictar normas que regulen el servicio Público de transporte colectivo de pasajeros en la Ciudad de San Luis; El Decreto N° 3475 – G y E – (SEG) – de fecha 5 de Noviembre de 1970 dictado por el Superior Gobierno de la Provincia; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 62/66 no llamar los requisitos exigibles, debiendo determinarse con claridad y precisión la forma y modo que deberá desenvolverse esta clase de Servicios Públicos;

Que habiendo vencido la concesión para la explotación del servicio en esta Ciudad Capital, por la que corresponde llamar a Licitación Pública, es menester contar con una reglamentación actualizada.-

**POR ELLO:**

**EN USO DE SUS FACULTADES  
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LUIS  
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE**

**O R D E N A N Z A :**

**I – ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA ORDENANZA**

**Art.1º**.-Esta ordenamiento regulará el Servicio Público de transporte colectivo de pasajeros en la Ciudad de San Luis.-

**Art.2º**.-Considerase como Servicio Público de transporte colectivo de pasajeros de la Ciudad de San Luis, el que se realice en aquel carácter dentro del ejido Municipal, por un precio, en forma igualitaria y para la generalidad de la población.-

**II – REQUISITOS GENERALES DEL SERVICIO**

**Art.3º**.-El Servicio de terreno de transporte colectivo de pasajeros de la Ciudad de San Luis, deberá responder a los siguientes requisitos generales:

- a) Proporcionar en forma continúa y regular, prestaciones eficientes;
- b) Atender apropiadamente las necesidades de la población facilitando por todos los medios su mejor conocimiento y utilización;
- c) Adecuarse a la estructura y características urbanas de la Ciudad, propendiendo a su desarrollo equilibrado y armónico.-

**III – REQUISITOS PARTICULARES DEL SERVICIO**

**Art.4º**.- El servicio público de transporte colectivo de pasajeros de la Ciudad de San Luis, deberá cumplimentar los siguientes requisitos particulares:

- a) En cuanto a su funcionamiento:
  - 1.-Prestarse durante los horarios, en los recorridos y según las frecuentes establecidas por la Municipalidad;
  - 2.-Brindar la utilización del servicio a toda persona que manifiesta su voluntad en tal sentido, siempre que no se supere la capacidad máxima de carga administrada, y se abone el precio correspondiente;
  - 3.-Solo permitir el ascenso y descenso de pasajeros en las paradas establecidas por la Municipalidad;
  - 4.-Prestar el servicio con la cantidad de vehículos necesarios en estado y condición reglamentaria en función de las necesidades del público usuario;
  - 5.-Cumplir estrictamente todas las disposiciones reguladoras del tránsito;
  - 6.-Respetar todas las exigencias que en miras a la tutela de la seguridad higiene, moralidad y comodidad del pasaje, salud y tranquilidad pública y el bienestar general, se establezcan en la reglamentación;

**MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL  
DEPARTAMENTO EJECUTIVO  
SAN LUIS**

O r d e n a n z a N° 266 / 70.-  
SAN LUIS, 12 de Noviembre de 1970.-

7.-Asegurar al pasaje su transporte a los lugares de destino, arbitrando las medidas necesarias a tal fin en caso de desperfectos del vehiculo, reintegrando a los usuarios el valor del pasaje abonado, en los casos en que estas medidas no fuera suficientemente idóneas;

8.-Efectuar en uso racional y adecuado de los medios disponibles teniendo a una utilización y mantenimiento óptimo de los mismos, que preserve su economía y duración;

9.-Ser instrumento de colaboración en el ejercicio de administración pública, cuando fuere indispensable a ésta, dentro de las posibilidades que las modalidades del servicio lo permitan y conforme a lo que se establezca en la reglamentación;

**b)** En cuanto a los recorridos y paradas tender a:

1.-Servir a las corrientes fundamentales del transito dentro del ejido Municipal, en lo posible con servicios directos;

2.-Reducir al mínimo y razonable las distancias de traslado como las a recorrer por los usuarios para utilizar el servicio;

3.-Evitar que los usuarios deban efectuar más de un trasbordo para trasladarse a los principales puntos de atracción de la Ciudad;

4.-Prohíbese el uso combinado de líneas con disminución del precio total de los pasajes;

5.-Evitar en lo posible la superposición de recorridos de diversas líneas sin perjuicio de contemplar el ofrecimiento al público de medios alternativos de transporte;

6.-Atender a las posibilidades de circulación y estacionamiento en la Ciudad;

7.-Responder a las necesidades originadas por el fomento de los nuevos barrios que surjan como una expresión del desarrollo armónico de la Ciudad;

8.-Localizar los lugares de ascenso y descenso de pasajeros, preferentemente en puntos de combinación, concentración de servicios de transporte y/o mayor afluencias de público.-

**c)** En cuanto a los horarios y frecuencias:

1.-Asegurar una efectiva permanencia del servicio, conforme a las necesidades del público usuario;

2.-Responder adecuadamente a la demanda de utilización y a sus variaciones, especialmente las originadas por las actividades laborales.-

**d)** En cuanto al parque móvil:

1.-Integrarse con vehículos que: brinden prestaciones seguras y cómodas; respondan en cuanto a la potencia del motor, tamaño y capacidad; a las características de los recorridos y volumen del transporte a atender; a las frecuencias necesarias y alas posibilidades de circulación; no afecten por sus ruidos o emanaciones la tranquilidad o salud de la población; satisfagan aquellas exigencias impuestas por la estética y por la necesidad de una rápida individualización;

2.-Contar con unidades de reservas que aseguren el reemplazo inmediato de las unidades afectadas por baja transitoria;

3.-Someterse a un régimen de renovación de unidad que aseguren su mantenimiento en condiciones óptimas.-

**e)** En cuanto al personal de conductores e inspectores:

1.-Prestar al Público una atención respetuosa, solicitud y cortes;

2.-Contar con idoneidad técnica y moral, acreditada;

3.-Poseer una vestimenta y signos exteriores que aseguren su autoridad, correcta presencia y faciliten su individualización;

4.-Actuar en todo momento con sujeción a las normas de esta Ordenanza, su Reglamentación y demás disposiciones jurídicas que fueren pertinentes.-

**IV – PRECIO DEL SERVICIO**

**Art.5º**.-La Utilización del servicio público de transporte colectivo de pasajeros de la Ciudad de San Luis, obligará a los usuarios al pago de un precio, establecido por la autoridad municipal, conforme a lo que se dispone en los artículos anteriores.-

**MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL  
DEPARTAMENTO EJECUTIVO  
SAN LUIS**

O r d e n a n z a N° 266 / 70.-  
SAN LUIS, 12 de Noviembre de 1970.-

**Art.6°**.-El precio a abonar por los usuarios, tendrá carácter total o parcialmente retributivo y su pago corresponderá ante prestaciones determinadas, efectivamente realizada y aprovechadas por los usuarios.-

**Art.7°**.-El precio a abonar por los usuarios se determinará atendiendo al costo de la prestación y a la incidencia en la economía del usuario.-

**Art.8°**.-El calculo del costo será efectuado por el Departamento Ejecutivo conforme a la metodología establecida en el Anexo de la presente Ordenanza, el primero de abril y el primero de Octubre de cada año, Secretaría de Hacienda Municipal, deberá elevar al Departamento Ejecutivo dicho calculo. Si del mismo resultare una variación respecto del tenido en cuenta para la fijación de la tarifa anterior, se dispondrá por Ordenanza el consecuente reajuste de ésta.-

**Art.9°**.-Si de acuerdo a lo previsto por el Artículo anterior resultare necesario un incremento tarifario y se estimare no trasladarlo integro, parcialmente al usuario, el Departamento Ejecutivo podrá mediante acto fundado, propiciar soluciones de emergencias, arbitrando los medios necesarios a tal fin.-

**Art.10°**.-Los boletos a otorgarse al pasaje, sólo podrán ser provistos por la Municipalidad.-  
Un adecuado sistema de abono permitirá la utilización de servicio por parte de los alumnos primarios y secundarios a precios más bajos que los corrientes. Podrá asimismo establecerse un sistema de abono para el público en general.-

**V - USUARIOS**

**Art.11°**.-Toda persona podrá ser usuario del servicio público de transporte colectivo de pasajeros de la Ciudad de San Luis siempre que abone el precio establecido y cumplimentarse las disposiciones de esta Ordenanza y su Reglamentación.-

**Art.12°**.-Los usuarios podrán plantear los recursos administrativos y acciones judiciales, que conforme a las normas jurídicas vigentes procedieren; cuando experimentaren un daño con motivo del funcionamiento del servicio.-  
Sin perjuicio, el público podrá efectuar ante la autoridad Municipal, las denuncias correspondientes, conforme a las disposiciones del trámite administrativo municipal.-

**Art.13°**.-El público está obligado a respetar todas las disposiciones que en miras a una regulación adecuada del funcionamiento y utilización de los vehiculo, se establezcan en esta Ordenanza y su Reglamentación.-

**VI – SISTEMA DE PRESTACIÓN**

**Principio General**

**Art.14°**.-El Servicio Público de transporte colectivo de la Ciudad de San Luis, se prestará en forma directa, o en forma directa, o en forma indirecta mediante concesión o permiso otorgado por la Municipalidad.-

**Prestación Directa**

**Art.15°**.-La prestación directa podrá prestarse por órgano centralizado o descentralizado, en forma exclusiva o concurrente con la actuación de concesionarios o permisionarios.-

**Concesión**

**Art.16°**.-La prestación por concesión, sólo podrá disponerse por Ordenanza, directa conforme a lo previsto en el Art. 12° de la Ley de Régimen Municipal N° 1213.-

**Atr.17°**.-Las concesiones se regirán exclusivamente por principios y normas de derecho público.-

**MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL**  
**DEPARTAMENTO EJECUTIVO**  
**SAN LUIS**

O r d e n a n z a N° 266 / 70.-  
SAN LUIS, 12 de Noviembre de 1970.-

**Art.18°**-Las concesiones sólo podrán otorgarse desde un mínimo plazo de tres años hasta un máximo de diez años. En todos los casos serán intransferibles total y parcialmente e irrenunciable, salvo acuerdo con la Comuna.-

**Art.19°**-Los fondos recaudados por aplicaciones de la tarifa, correspondiente a los rubros “reposición de vehículos”, “preaviso y antigüedad del personal” y “fondo estabilizador tarifario”, serán administrados por las sociedades concesionarias, conforme a normas que establezca la Reglamentación.-

**Art.20°**-Sólo podrán ser concesionarias sociedades reguladas legalmente constituidas e inscriptas, siempre que los instrumentos que las regulen permitan una efectiva individualización de sus integrantes; y si son sociedades en comanda esta por acciones o sociedades anónimas, las acciones serán nominativas; tengan n termino de duración no menor al plazo de la concesión, el domicilio legal sea en la Ciudad de San Luis y en modo alguno sean expresión de cualquiera de las formas de concentración monopólicas. A tal efecto el Departamento Ejecutivo dispondrá las medidas necesarias para el correspondiente control. El parque móvil de las sociedades concesionarias estará construida con vehiculo que deberá ser de su propiedad.-

**Art.21°**-El otorgamiento de las concesiones se efectuará por el Departamento Ejecutivo, previa licitación pública. La adjudicación la realizará, previo dictamen de una comisión especial de adjudicación que designare el efecto. A los fines de la decisión de adjudicación, tendrá especialmente en cuenta:

- a) La calidad de la parque móvil propuesto, especialmente con referencia a las partes establecidas en el Inciso d) del Art. 4° de esta Ordenanza.-
- b) Los antecedentes y garantías que ofrezcan y acrediten los proponentes, demostrativos de su solvencia económica, calidades técnicas y experiencia en la prestación de servicios de transporte colectivo de pasajeros.-

**Art.22°**-La Municipalidad podrá disponer unilateralmente modificaciones transitorias de la concesión o de su régimen cuando fueren necesarias por razones de urgente interés público o causas de fuerza mayor. Podrá asimismo disponer unilateral y permanentemente modificaciones de la concesión o de su régimen necesarias por razones de conveniencia o interés general o programación del servicio, siempre que ellas no coloquen las sociedades concesionarias en imposibilidad de cumplimientos o en explotación deficitaria.-

**Art.23°**-La existencia de determinadas concesiones no limitará en manera alguna la posibilidad de la Municipalidad de crear nuevos servicios, a prestarse por cualquiera de los sistemas previstos por el Art. 14°, o determinar la concesión total o parcial de las vacantes.-

**Art.24°**-Sin perjuicio de las obligaciones que surjan de las disposiciones de esta Ordenanza y su Reglamentación, los concesionarios deberán:

- a) Garantizar mediante un depósito de garantía, el cumplimiento estricto de la concesión.-
- b) Contratar seguros que cubran los riesgos de los vehículos, el pasaje y los daños que pudieran ocasionar a terceros;
- c) Responder civil y administrativamente por las acciones u omisiones del personal de su dependencia, ocupando en los servicio;
- d) Someterse a todos los controles que la Municipalidad realice, tanto con relación al servicio, como con referencia al funcionamiento de la sociedad;
- e) Aceptar las modificaciones de la concesión o de su régimen, que dispusiere la autoridad municipal competente, conforme a las previsiones de esta Ordenanza y su Reglamentación.-

**MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL**  
**DEPARTAMENTO EJECUTIVO**  
**SAN LUIS**

O r d e n a n z a N° 266 / 70.-  
SAN LUIS, 12 de Noviembre de 1970.-

**Art.25°**.-Se reconocerá a los concesionarios derechos a:

- a) Realizar durante el término de la concesión las prestaciones propias del servicio conforme a las disposiciones de esta Ordenanza, su Reglamentación y las Cláusulas del contrato de concesión.-
- b) Obtener retribuciones que les aseguren ganancias justas y razonables, conforme a la Metodología establecida en el Anexo de la presente Ordenanza.-
- c) Percibir directamente de los usuarios la tarifa sancionada por la Municipalidad.-
- d) Plantear los recursos administrativos y acciones judiciales que conforme a las disposiciones jurídicas vigentes procedieren, cuando se sintiere lesionados en sus intereses o derechos, sea por actos omisiones, tanto de la autoridad pública como de particulares.-

**Art.26°**.-El personal dependiente de los concesionarios deberá cumplimentar los requisitos y obligaciones que surgen de esta Ordenanza, su Reglamentación y demás documentos de la concesión, siendo las empresas concesionarias las directamente responsables de cualquier infracción al respecto.-

Deberá entenderse que las relaciones entre las empresas concesionarias y su personal deberá ajustarse asimismo al régimen vigente o que se establezca por las leyes laborales, correspondiendo a los órganos competentes en la materia conforme las normas procesales laborales, intervenir y resolver en las cuestiones de índole laboral que al respecto se produjeren.-

**Art.27°**.-Corresponderá a la Municipalidad ejercer un control permanente, tanto del servicio sujeto a concesión como del funcionamiento de las sociedades concesionarias, a los fines de comprobar si se cumplen los objetivos de esta Ordenanza y los requisitos generales y particulares del servicio, establecido por ella y su Reglamentación.-

A los fines del control previsto precedentemente y las necesidades de un correcto funcionamiento administrativo, contable y operativo de las sociedades concesionarias, el Departamento Ejecutivo dictará normas de cumplimiento obligatorio a respecto y dispondrá la realización de las auditorias correspondientes a los fines de vigilar su cumplimiento.-

**Art.28°**.-Las sociedades concesionarias estarán sometidas, con relación a la Municipalidad de la Ciudad de San Luis, al régimen fiscal que se establezca por su Código Tributario y Ordenanzas Impositivas anuales.-

**Art.29°**.-Las sociedades concesionarias estarán sujetas al régimen de sanciones que se dispone en el Art. 35° de esta Ordenanza.-

**Art.30°**.-Cuando fuere necesario, a los fines de asegurar la continuidad de los servicios sea por suspensión, abandono o caducidad de los mismos, la autoridad Municipal podrá disponer la sustitución transitoria o definitiva del concesionario, conforme al régimen de esta Ordenanza. Podrá asimismo proceder a la incautación transitoria de los vehículos y/o medios materiales del concesionario que fueren convenientes a tal objeto e incluso otorgar su utilización a otro sujeto; los concesionarios sustituidos no tendrán derecho más que el de percibir las ganancias líquidas que acrediten que se hayan originado en la prestación de los servicios con vehículos de su propiedad.-

**Art.31°**.-Las concesiones se extinguirán:

- a) Por vencimiento del termino contractual;
- b) Por acuerdo entre el concesionario y la Municipalidad;
- c) Por razones de orden jurídico o de hecho, que a juicio de la autoridad municipal, hagan imposible el cumplimiento de los objetivos;
- d) Por anulación fundad en irregularidades del acto que le dio origen.-
- e) Por caducidad dispuesta por la Municipalidad, ante incumplimiento del concesionario.-

**MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL**  
**DEPARTAMENTO EJECUTIVO**  
**SAN LUIS**

O r d e n a n z a N° 266 / 70.-  
SAN LUIS, 12 de Noviembre de 1970.-

**Art.32°.-**Excepcionalmente, a objeto de asegurar la continuidad de los servicios a atender a modificaciones urgentes e impostergables de los mismos, podrá la Municipalidad prestar indirectamente los servicios, mediante permisionarios.-

**Art.33°.-**Los permisos se otorgarán en todos los casos con carácter precario, pudiendo ser beneficiario de los mismos, tanto sociedades concesionarias como otras personas físicas o jurídicas.-

**Art.34°.-**Los primeros, durante el lapso de su duración, estarán sometidos, en principio, a las mismas normas establecidas para las concesiones, con las limitaciones y modalidades que se establezcan tanto en la Reglamentación como en los actos de otorgamiento correspondientes.-

**VII. – SANCIONES.**

**Art.35°.-**Las sociedades concesionarias que infringieren las obligaciones que surgen de las disposiciones de esta Ordenanza, su Reglamentación o cláusulas contractuales, se harán pasibles de una multa entre \$a. 15.- y el máximo que establece la Ley de Régimen Municipal.-

Las multas aplicadas podrán deducirse del depósito de garantía del servicio, debiendo en tal caso los concesionarios, reintegrar al mismo los montos pertinentes en un término que no excederá de treinta días de la notificación de la decisión administrativa firme.-

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá además disponer la caducidad de la concesión en los siguientes casos:

- a) Suspensión voluntaria del servicio o abandono del mismo;
- b) La comisión dentro del lapso de un año de más de seis infracciones a los requisitos de funcionamiento que hacen a la seguridad del servicio;
- c) Ante el desconocimiento de disposiciones del Departamento Ejecutivo tendientes a la regularización del servicio;
- d) Si no se reintegrare en término al depósito en garantía del servicio, los montos deducidos por multas aplicadas;
- e) Cualquier violación a lo dispuesto en el Art. 19° de la presente Ordenanza.-

La caducidad determinará las pérdidas del depósito de garantía del servicio y la inhabilitación de la sociedad para ser concesionaria o permisionaria en el futuro de un servicio de transporte colectivo de pasajeros de la Ciudad de San Luis.-

**Art.36°.-**Los permisionarios que infringieren las disposiciones de esta Ordenanza, su Reglamentación o los términos del acto de otorgamiento pertinente, se harán pasibles de un multa de \$a. 15.- al máximo establecido en el Régimen Municipal. Independientemente de lo anterior también podrá disponerse la revocación por incumplimiento en los mismos casos en que proceda la caducidad de las concesiones.-

Esto determinará la inhabilitación del permisorio para ser en el futuro, concesionario o permisionario de un servicio público de transporte colectivo de pasajeros de la Ciudad de San Luis.-

**Art.37°.-**El personal que actúe como inspector o conductor, bajo la dependencia de los concesionarios o permisionarios que infringieren las obligaciones que les correspondan según las disposiciones de esta Ordenanza o su Reglamentación hará pasible a las empresas concesionarias o permisionarias de las cuales dependan, a una multa de \$a. 15.- al máximo que establece la Ley de Régimen Municipal.-

**VIII. – ATRIBUCIONES DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO.-**

**Art.38°.-**Corresponderá al Departamento Ejecutivo Municipal:

a) Para actos generales:

- 1) Reglamentar esta Ordenanza, desarrollando todos los principios y normas de la misma que fueren convenientes a los fines de su aplicación.
- 2) Disponer la realización de servicios por el sistema de prestación directa o indirecta por permisionarios;
- 3) Determinar la creación de nuevos servicios o la cesación total o parcial de las vacantes;
- 4) Determinar las condiciones sanitarias de los vehículos y las instalaciones de este orden para el uso del personal en los lugares señalados como terminales de líneas, como asimismo determinar el sistema en virtud del cual podrán acordarse los pases libres.-

b) Por actos particulares y según el procedimiento especial que establezca la Reglamentación;

- 1) Adjudicar el otorgamiento de concesiones y permisos;
- 2) Aplicar las sanciones de caducidad y revocación por incumplimiento;
- 3) Revocar por razones de conveniencia u oportunidad los permisos otorgados;
- 4) Acordar las modificaciones permanentes a que hace referencia el Art. 22°;
- 5) Declarar el decaimiento de las concesiones y servicios;
- 6) Disponer la inhabilitación del personal afectado a los servicios;
- 7) Determinar la sustitución de los concesionarios o permisionarios y, en su caso, las incautaciones pertinentes.-

**IX. – ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS  
GENERALES**

**Art.39°.-**La Dirección General de Servicios Públicos actuará como órgano de aplicación y control de esta Ordenanza y Reglamentación. Dictará, a tal efecto, todos los actos generales y particulares que fueren pertinentes, según el procedimiento especial que establezca la Reglamentación, con la sola exclusión de aquellas que corresponda sancionar por Ordenanza o que por este ordenamiento competa al Departamento Ejecutivo.-

**Art.40.-**Deróguese en todas sus partes la Ordenanza 62/66 y toda otra disposición que se oponga a la presente.-

**Art.41°.-**Comuníquese, publíquese, notifíquese y oportunamente archívese.-

**LUIS JOSÉ AVERSA**  
Secretario de Gobierno y  
Servicios Públicos  
Municipal

**JOSÉ MARIA PORRINI**  
Intendente Municipal

**RODOLFO OLIVILLA**  
Director General Asuntos Municipales

**MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL  
DEPARTAMENTO EJECUTIVO  
SAN LUIS**

**- A N E X O -**

**METODOLOGÍA PARA EL CALCULO DEL PRECIO RETRIBUTIVO DEL  
SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS DE LA  
CIUDAD DE SAN LUIS.-**

**A.- SIMBOLOGÍA DE LAS FORMULAS**

|   |    |
|---|----|
| 1.- Incidencia por km. en concepto de venta de abonos escolares.....                                  | A  |
| 2.- Incidencia por km. en concepto de beneficio del empresario.....                                   | B  |
| 3.- Incidencia por km. en virtud del consumo de combustible.....                                      | C  |
| 4.- Costo total por km.....   | CT |
| 5.- Incidencia por km. en concepto de depreciación del vehiculo.....                                  | D  |
| 6.- Incidencia por km. en concepto de rectificación y reparación gral. del motor.....                 | E1 |
| 7.- Incidencia por km. en concepto de cambio de cigüeñal.....   | E2 |
| 8.- Incidencia por km. en concepto de pintura completa.....   | E3 |
| 9.- Incidencia por km. en concepto de cambio de piso.....   | E4 |
| 10.- Incidencia por km. en virtud del gasto por reparaciones extraordinarias.....                     | E  |
| 11.- Incidencia por km. en concepto de gastos fijos.....  | F  |
| 12.- Incidencia por km. en concepto de gastos administrativos por sueldos y honorarios.....           | G1 |
| ...   |    |
| 13.- Incidencia por km. en concepto de gastos generales.....  | G2 |
| 14.- Incidencia por km. por compra de boletos.....  | G3 |
| 15.- Incidencia por km. en concepto de gastos administrativos.....                                    | G  |
| 16.- Incidencia por km. en concepto de tasa municipal.....  | IM |
| 17.- Incidencia por km. en concepto de Actividades Lucrativas.....                                    | IL |
| 18.- Incidencia por km. en concepto de impuestos.....   | I  |
| 19.- Incidencia por km. en virtud de los gastos en kms. improductivos recorridos por el vehiculo..... | J  |
| 20.- Consumo de aceite del carter por km.....   | L1 |
| 21.- Consumo de aceite en la caja de velocidad.....   | L2 |
| 22.- Consumo de aceite en el diferencial por km.....  | L3 |
| 23.- Incidencia por km. en virtud del consumo de lubricante.....                                      | L  |
| 24.- Incidencia por km. en virtud de regulación de frenos.....  | M1 |
| 25.- Incidencia por km. en virtud de limpieza de filtro de aire.....                                  | M2 |



**MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL**  
**DEPARTAMENTO EJECUTIVO**  
**SAN LUIS**

|   |     |
|---|-----|
| 26.- Incidencia por km. en virtud de control alineado de dirección.....   | M3  |
| 27.- Incidencia por km. en virtud de regulación de embrague.....  | M4  |
| 28.- Incidencia por km. en virtud de regulación de válvulas.....  | M5  |
| 29.- Incidencia por km. en virtud de control agregado líquido frenos.....   | M6  |
| 30.- Incidencia por km. en virtud de cambio de filtro de gas – oil.....   | M7  |
| 31.- Incidencia por km. en virtud de cambio de filtro de aceite.....  | M8  |
| 32.- Incidencia por km. en virtud de mantenimiento de tapizado.....   | M9  |
| 33.- Incidencia por km. en virtud de retoque de pintura.....  | M10 |
| 34.- Incidencia por km. en virtud de control gral. y reparación de buhonería, puertas, colizas, pasamanos y ajuste de asientos..... | M11 |
| 35.- Incidencia por km. en virtud de mantenimiento de la instalación eléctrica.....   | M12 |
| 36.- Incidencia por km. en virtud de lavado y engrase.....  | M13 |
| 37.- Incidencia por km. en virtud de los gastos de mantenimiento.....   | N   |
| 38.- Incidencia por km. de un neumático nuevo.....  | N1  |
| 39.- Incidencia por km. de un neumático recauchutado.....   | N2  |
| 40.- Incidencia por km. en virtud de consumo por neumáticos.....  | N   |
| 41.- Incidencia por km. en concepto de renta de capital.....  | Q   |
| 42.- Incidencia por km. en virtud carga acumuladores.....   | R1  |
| 43.- Incidencia por km. en virtud de reparación de amortiguadores.....  | R2  |
| 44.- Incidencia por km. en virtud de reparación de instalación eléctrica.....   | R3  |
| 45.- Incidencia por km. en virtud de reemplazo de baterías.....   | R4  |
| 46.- Incidencia por km. en virtud de rectificación campanas de freno.....   | R5  |
| 47.- Incidencia por km. en virtud de reparación de bomba de agua.....   | R6  |
| 48.- Incidencia por km. en virtud de cambio de cintas de freno.....   | R7  |
| 49.- Incidencia por km. en virtud de cambio crucetas cardan.....  | R8  |
| 50.- Incidencia por km. en virtud de reparación cervo.....  | R9  |
| 51.- Incidencia por km. en virtud de reparación buje pedalera.....  | R10 |
| 52.- Incidencia por km. en virtud de reparación inyectores.....   | R11 |
| 53.- Incidencia por km. en virtud de reparación bomba inyectora.....  | R12 |
| 54.- Incidencia por km. en virtud de reparación de elásticas.....   | R13 |
| 55.- Incidencia por km. en virtud de cambio de forro de embrague y crapodina.....   | R14 |
| 56.- Incidencia por km. en virtud de cambio extremo barra de dirección.....   | R15 |
| 57.- Incidencia por km. en virtud de cambio buje y pernos de punta de eje.....  | R16 |
| 58.- Incidencia por km. en virtud de cambio barra corta dirección.....  | R17 |
| 59.- Incidencia por km. en virtud de cambio gemelos y pernos de elásticos.....  | R18 |
| 60.- Incidencia por km. en virtud de cambio sopapas de frenos y guardapolvos.....   | R19 |
| 61.- Incidencia por km. en virtud de cambio flexible de freno.....  | R20 |
| 62.- Incidencia por km. en virtud de cambio retenes diferencial y caja.....   | R21 |
| 63.- Incidencia por km. en virtud de cambio de palier.....  | R22 |
| 64.- Incidencia por km. en virtud de cambio de carbón tornado colector dínamo.....  | R23 |
| 65.- Incidencia por km. en virtud cambio flexible combustible.....  | R24 |
| 66.- Incidencia por km. en virtud de reparación bomba de aceite.....  | R25 |
| 67.- Incidencia por km. en virtud de cambio correa ventilador.....  | R26 |
| 68.- Incidencia por km. en virtud de cambio manguera agua.....  | R27 |
| 69.- Incidencia por km. en virtud de reparación motor arranque.....   | R28 |
| 70.- Incidencia por km. en virtud de cambio campana frenos.....   | R29 |
| 71.- Incidencia por km. en virtud de cambio rulemanes rueda.....  | R30 |
| 72.- Incidencia por km. en virtud de cambio rulemanes caja de velocidad.....  | R31 |
| 73.- Incidencia por km. en virtud de cambio rulemanes diferencial.....  | R32 |
| 74.- Incidencia por km. en virtud de los gastos por reparación de vehículos (reparaciones ordinarias).....                          | R   |

**MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL**  
**DEPARTAMENTO EJECUTIVO**  
**SAN LUIS**

|  |    |
|--|----|
| 75.- Incidencia por km. en virtud de los gastos de seguros.....                      | Se |
| 76.- Incidencia de la mano de obra del personal de conducción en el km. recorrido    | S1 |
| 77.- Incidencia por km. en concepto de sábado ingles.....                            | S2 |
| 78.- Incidencia por km. en concepto de antigüedad.....                               | S3 |
| 79.- Incidencia por km. en concepto de horas nocturnas.....                          | S4 |
| 80.- Incidencia por cargas sociales.....   | S5 |
| 81.- Incidencia por km. del adicional de emergencia.....                             | S6 |
| 82.- Incidencia por km. en virtud del gasto en salario del personal de conducción... | S  |
| 83.- Tarifa media.....   | Tm |
| 84.- Incidencia por km. en concepto de fondo estabilizador monetario.....            | W  |

**B. – DATOS PARA EL CÁLCULO.-**

|   |      |
|---|------|
| 85.- Antigüedad promedio de los conductores.....  | Ac   |
| 86.- Bienes inmuebles de todo el sistema.....   | BM   |
| 87.- Coeficiente aumento de emergencia.....   | Ce   |
| 88.- Capacidad del carter de cada una de las marcas de vehiculo.....  | Ci   |
| 89.- Cantidad de kilómetros recorridos con un litro de gas – oil.....   | Cl   |
| 90.- Porcentaje correspondiente a las cargas sociales.....  | Cs   |
| 91.- Costo de chapa patente del vehiculo.....   | CH   |
| 92.- Precio junta tapa de válvulas.....   | CR1  |
| 93.- Precio 50 cc. de líquido para freno.....   | CR2  |
| 94.- Precio filtro gas – oil.....   | CR3  |
| 95.- Precio filtro de aceite.....   | CR4  |
| 96.- Precio juego repuestos de bomba para agua.....   | CR5  |
| 97.- Precio juego completo de cintas de freno.....  | CR6  |
| 98.- Precio de dos crucetas de cardan.....  | CR7  |
| 99.- Precio juego repuesto de servo.....  | CR8  |
| 100.- Precio juego de bujes de pedaleras.....   | CR9  |
| 101.- Precio juego de resortes y agujas de inyectores.....  | CR10 |
| 102.- Precio de juego completo de bomba inyectora.....  | CR11 |
| 103.- Precio de un paquete de elásticos grampas y abrazaderas.....  | CR12 |
| 104.- Precio de dos forros de embrague y una crapodina.....   | CR13 |
| 105.- Precio de dos extremos de barras de dirección.....  | CR14 |
| 106.- Precio de un juego de buje y pernos de punta de eje.....  | CR15 |
| 107.- Precio de dos barras cortas de dirección.....   | CR16 |
| 108.- Precio de doce pernos y doce bujes de elásticos.....  | CR17 |
| 109.- Precio de diez sopapas de freno y nueve guardapolvos.....   | CR18 |
| 110.- Precio de cuatro flexibles de freno.....  | CR19 |
| 111.- Precio de dos retenes de caja y un reten de diferencial.....  | CR20 |
| 112.- Precio de un palier.....  | CR21 |
| 113.- Precio de un flexible de combustible.....   | CR22 |
| 114.- Precio de dos engranajes, un eje y dos bujes de bomba de aceite.....  | CR23 |
| 115.- Precio de una correa de ventilador.....   | CR24 |
| 116.- Precio de una manguera para agua.....   | CR25 |
| 117.- Precio de cuatro campanas de freno (dos delanteras y dos traseras).....   | CR26 |
| 118.- Precio de cuatro juegos de rulemanes para ruedas ( dos delanteras, dos traseras).....   | CR27 |
| 119.- Precio del juego de rulemanes para la caja de velocidad.....  | CR28 |
| 120.- Precio del juego de rulemanes para diferencial.....   | CR29 |
| 121.- Precio de tapizado total de un vehiculo.....  | CT1  |
| 122.- Precio de una pintura exterior completa.....  | CT2  |
| 123.- Precio de un juego completo de lámparas reglamentarias.....   | CT3  |
| 124.- Precio de un lavado completo de un ómnibus grande, con engrase lavado exterior del motor y mano de obra por cambio de aceite..... | CT4  |

|  |        |
|--|--------|
| 125.- Precio de una carga de un acumulador.....  | CT5    |
| 126.- Precio de reparación de cuatro amortiguadores.....   | CT6    |
| 127.- Precio del cambio del cambio completo de una instalación eléctrica.....  | CT7    |
| 128.- Precio de una batería de 12 volt. 220 amp.....   | CT8    |
| 129.- Precio de juegos campanas de freno dos delanteras y dos traseras.....  | CT9    |
| 130.- Precio de reparación del dínamo con cambio de carbones y torneado de colector.....                                 | CT10   |
| 131.- Precio de reparación completa del motor de arranque.....   | CT11   |
| 132.- Rectificación y reparación gral. del motor.....  | CT12   |
| 133.- Cambio cigüeñal.....   | CT13   |
| 134.- Cotización de pintura completa.....  | CT14   |
| 135.- Precio por cambio de piso.....   | CT15   |
| 136.- Capacidad del diferencial de cada una de las marcas de vehículos.....  | Di     |
| 137.- Tasa municipal por desinfección.....   | DM     |
| 138.- Honorarios personal directivo.....   | g 1    |
| 139.- Sueldos personal administrativo.....   | g 2    |
| 140.- Sueldos personal inspectores.....  | g 3    |
| 141.- Honorarios asesor contable.....  | g 4    |
| 142.- Honorarios asesor jurídico.....  | g 5    |
| 143.- Depreciación de inmueble y/o gastos en concepto de alquileres.....   | g 6    |
| 144.- Gastos en concepto de luz eléctrica y teléfonos.....   | g 7    |
| 145.- Gastos en concepto de útiles de escritorio y papelería.....  | g 8    |
| 146.- Gastos en concepto de provisión de uniformes.....  | g 9    |
| 147.- Kilómetros recorridos entre dos cambios consecutivos de aceite en el carter...                                     | J      |
| 148.- Media móvil de Km. Recorridos por un coche al año.....   | k      |
| 149.- Kilometraje promedio de la vuelta.....   | kv     |
| 150.- Recorrido en Km. de un neumático nuevo.....  | k 1    |
| 151.- Recorrido en Km. de un neumático recapado.....   | k 2    |
| 152.- Kilometraje improductivo recorrido por día por vehículo.....   | Ki     |
| 153.- Media móvil en kilometraje total de la flota recorrido en el año.....  | K      |
| 154.- Marcas de vehículos que integran la flota.....   | m      |
| 155.- Media móvil de coches en servicio por día de flota.....  | md     |
| 156.- Media móvil de flota en servicio por mes.....  | mf     |
| 157.- Media móvil de horas trabajadas por coche en el día.....   | mh     |
| 158.- Media móvil de kilómetros recorridos por coche en el día.....  | mk.    |
| 159.-Media Móvil viajes por coches ene. Día.....   | mv.    |
| 160.-Media móvil de Kilómetros recorridos por coche al mes.....  | mkc.   |
| 161.-Cantidad de vehículos con “A” años de servicio.....   | Na.    |
| 162.-Número de conductores en servicio.....  | Nc.    |
| 163.-Número de vehículos correspondiente a cada una de las marcas que integran el parque automotor.....                  | Ni     |
| 164.-Cantidad de vehículos según medidas de neumáticos.....  | Ng     |
| 165.-Precio de un litro de gas – oil.....  | P1     |
| 166.-Precio promedio del lubricante para carter.....   | P2     |
| 167.-Precio promedio del lubricante para caja de velocidad.....  | P3     |
| 168.-Precio promedio del lubricante para diferencial.....  | P4     |
| 169.-Precio de un neumático nuevo con cámara y pago al contado s/medida.....   | P5g    |
| 170.-Precio del recapado de un neumático según medida.....   | P6g    |
| 171.-Media móvil anual total pasajeros transportados por el sistema.....   | Pt     |
| 172.-Kilómetro recorrido entre dos cambios consecutivos de aceite en el diferencial                                      | qi     |
| 173.-Kilómetro recorrido entre dos cambios consecutivos de aceite en la caja de velocidad.....                           | Ri     |
| 174.-Salario por hora de ACARA según convenio.....   | Sa     |
| 175.-Salario por hora según convenio.....  | Sh     |
| 176.-Total de vehículos que integra la flota.....  | T      |
| 777.-Capacidad de la caja de velocidad de cada una de las macas de vehículos.....  | Vi     |
| 178.-Valor de reposición de un vehículo.....   | V      |
| 179.-Prima de Seguros total sobre vehículo correspondiente a “A” años de servicio.                                       | Xa     |
| 180.-Franquicia Obligatoria.....   | X’a    |
| 181.-Media móvil recaudación total de las empresas en concepto de venta de abonos correspondientes al año anterior.....  | Ya     |
| 182.-Media móvil recaudación total de las empresas en concepto de venta de boletos correspondientes al año anterior..... | Yb     |
| 183.-Pasajeros Kilometro.....  | Pas/km |

**CALCULO DE LOS COSTOS**

**0.1. COSTOS VARIABLES**

**1. COMBUSTIBLE**

$P1 / C1 = (S / Km.)$

**2. LUBRICANTES**

**2.1. REPOSICIÓN Y CAMBIO DE ACEITE DEL CARTER Y DEL FILTRO**

$$4 \sum_{i=1}^m ni \cdot ci \cdot 3 T$$

$L1 = \frac{\quad}{3 Tj}$

**2.2. CAMBIO DE ACEITE DE LA CAJA DE VELOCIDADES.-**

$$\sum_{i=1}^m ni \cdot ci$$

$L2 = \frac{\quad}{\quad}$

$$\sum_{i=1}^m ni \cdot ri$$

**2.3. CAMBIO DE ACEITE DEL DIFERENCIAL.-**

$$\sum_{i=1}^m ni \cdot di$$

$L3 = \frac{\quad}{\quad}$

$$\sum_{i=1}^m ni \cdot qi$$

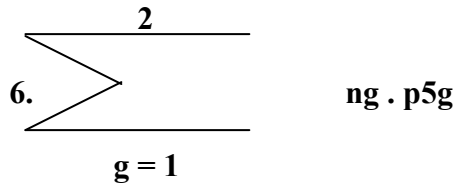
**2.4. LICENCIA POR KILÓMETRO.-**

$L1 \cdot P2 + L2 \cdot P3 + L3 \cdot P4 = L (\$/Km.)$

MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL  
 DEPARTAMENTO EJECUTIVO  
 SAN LUIS

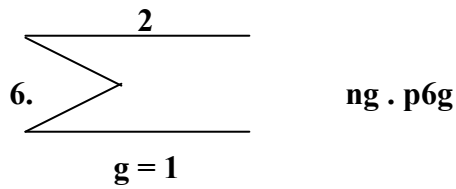
**3 NEUMÁTICOS.-**

3.1. NUEVOS.-



$$N1 = \frac{\quad}{(k1 \pm k2) T}$$

3.2. RECAUCHUTADOS.-



$$N2 = \frac{\quad}{(k1 \pm k2) T}$$

3.3. INCIDENCIA POR KILÓMETRO.-

$$N1 \pm N2 = N (\$/km.)$$

**4. MANO DE OBRA CONDUCTORES.-**

4.1. SALARIOS

$$S1 = \frac{\frac{(md \cdot 30 \cdot mv)}{mf} \quad \frac{(Sh \cdot Kv \cdot mh)}{mf}}{mkc}$$

4.2. SABADO INGLES.-

$$S2 = 0,091 \cdot S1$$

4.3. SUPLEMENTO POR ANTIGUEDAD.-

$$S3 = \frac{300 \cdot nc \cdot ac}{\quad}$$

$$T \cdot mkc$$

4.4. HORAS NOCTURNAS.-

$$A4 = 0,0223 \cdot S1$$

4.5. CARGAS SOCIALES.-

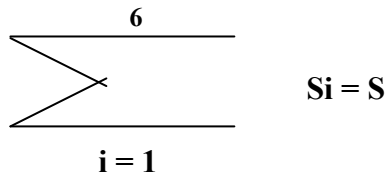
$$S5 = \frac{cs \cdot (S1 \pm S2 \pm S3 \pm S4)}{\quad}$$

MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL  
DEPARTAMENTO EJECUTIVO  
SAN LUIS

4.6. ADICIONAL DE EMERGENCIAS.-

S6 = ce . S1

4.7. INCIDENCIA POR KILÓMETRO



4.5.1. CARGAS SOCIALES.-

|   |        |                |
|---|--------|----------------|
| <b>A) <u>Días improductivo pagos:</u></b>     |        | <b>10.61 %</b> |
| 1. Días feriados.....                         | 2.56 % |                |
| 2. Licencias por Vacaciones.....              | 4.39 % |                |
| 3. Licencias por enfermedad.....              | 3.66 % |                |
| <b>B) <u>Sueldo Anual Complementario:</u></b> |        | <b>11.57 %</b> |
| 1. Aguinaldo.....                             | 8.33 % |                |
| 2. Incidencia D, E, F,.....                   | 2.33 % |                |
| 3. Ins. Nac. Rem. y Fdo. Nac. Turismo.....    | 0.36 % |                |
| <b>C) <u>Preaviso</u></b>                     |        | <b>1.00 %</b>  |
| <b>D) <u>Reserva para despidos</u></b>        |        | <b>2.00 %</b>  |
| <b>E) <u>Aporte jubilatorio</u></b>           |        | <b>12.00 %</b> |
| <b>F) <u>Salario familiar</u></b>             |        | <b>10.00 %</b> |
| <b>G) <u>Seguro por accidentes</u></b>        |        | <b>1.21 %</b>  |
| <b>H) <u>Obras y Servicios Sociales</u></b>   |        | <b>2.00 %</b>  |
|   |        | <b>50.39 %</b> |

5. OBTENCIÓN DE LAS FORMULAS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS COSTOS DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO.-

5.1. REGULACIÓN DE FRENOS.-

$$M1 = \frac{1, 25 \cdot 3, 3206 \text{ Sa} = 0, 00016 \text{ Sa}}{2.500}$$

5.2. LIMPIEZA FILTRO DE AIRE.-

$$M2 = \frac{0, 25 \cdot 3, 3206 \text{ Sa} = 0, 0003 \text{ Sa}}{2.500}$$

5.3. CONTROL ALINEACIÓN DIRECCIÓN.-

$$M3 = \frac{0, 83 \cdot 3, 3206 \text{ Sa} = 0, 0001 \text{ Sa}}{30.000}$$

5.4. REGULACIÓN DE EMBRAGUE.-

$$M4 = \frac{0, 25 \cdot 3, 3206 \text{ Sa} = 0, 0003 \text{ Sa}}{2.500}$$

MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL  
DEPARTAMENTO EJECUTIVO  
SAN LUIS

5.5. REGULACIÓN DE VÁLVULAS.-

$$M5 = \frac{1.3,3206}{30.000} Sa \pm \frac{CR1}{30.000} = 0,0001 \pm 0,0003 . CR1$$

5.6. CONTROL Y AGREGADO LÍQUIDO DE FRENOS.-

$$M6 = \frac{0,10.3,3206}{2.500} Sa \pm \frac{CR2}{2.500} = 0,0001 Sa \pm 0,0004 . CR2$$

5.7. CAMBIO FILTRO GAS - OIL.-

$$M7 = \frac{0,10.3,3206}{5.000} Sa \pm \frac{CR3}{5.000} = 0,0006 Sa \pm 0,0002 . CR3$$

5.8. CAMBIO FILTRO ACEITE-

$$M8 = \frac{0,10.3,3206}{5.000} Sa \pm \frac{CR4}{5.000} = 0,0006 Sa \pm 0,0002 . CR4$$

5.9. MANTENIMIENTO DE TAPIZADO.-

$$M9 = \frac{CT1}{2K}$$

5.10. RETOQUE DE PINTURA.-

$$M10 = \frac{CT2}{8K}$$

5.11. Control general y reparación de bulonería, puertas, colisas, pasamanos y ajustes de asiento.-

$$M11 = \frac{M9 + M10}{2}$$

5.12. Mantenimiento de la instalación eléctrica.-

$$M12 = \frac{CT3}{K}$$

5.13. Lavado y Engrase.-

$$M13 = \frac{CT4}{2.500} = 0,0004 . CT4$$

5.14. Incidencia por Kilómetro.-

$$\begin{array}{c} \text{13} \\ \text{---} \\ \text{>} \\ \text{---} \\ \text{r = 1} \end{array} . Mr = M (\$/km.)$$

MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL  
DEPARTAMENTO EJECUTIVO  
SAN LUIS

5.15. Imprevistos.-

1 % Sobre incidencia por Kilómetros.-

**6. OBTENCIÓN DE LAS FORMULAS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS COSTOS DE LAS ACTIVIDADES DE REPARACIONES ORDINARIAS.-**

6.1. Carga de acumuladores.-

$$R1 = \frac{CT5}{50.000} = 0,0002 \cdot CT5$$

6.2. Reparación Amortiguadores.-

$$R2 = \frac{CT6}{50.000} = 0,0002 \cdot CT6$$

6.3. Reparación instalación eléctrica.-

$$R3 = \frac{CT7}{8K}$$

6.4. Reemplazo de baterías.-

$$R4 = \frac{CT8}{105.000}$$

6.5. Rectificación campana de freno.-

$$R5 = \frac{CT9}{160.000}$$

6.6. Reparación bomba de agua.-

$$R6 = \frac{3.3206}{85.000} Sa + \frac{CR5}{85.000} = 0,0001 Sa + 0,000012 \cdot CR5$$

6.7. Cambio cinta de freno.-

$$R7 = \frac{7,50 \cdot 3.3206}{21.000} Sa + \frac{CR6}{21.000} = 0,0012 Sa + 0,000047 \cdot CR6$$

6.8. Cambio crucetas cardan.-

$$R8 = \frac{3,33 \cdot 3.3206}{115.000} Sa + \frac{CR7}{115.000} = 0,0001 Sa + 0,000009 \cdot CR7$$

6.9. Reparación servo.-

$$R9 = \frac{4,33 \cdot 3.3206}{80.000} Sa + \frac{CR8}{80.000} = 0,0002 Sa + 0,000013 \cdot CR8$$

6.10. Reparación buje pedalera.-

$$R10 = \frac{4,33 \cdot 3.3206}{250.000} Sa + \frac{CR9}{250.000} = 0,00006 Sa + 0,000004 \cdot CR9$$

6.11. Reparación inyectores.-

$$R11 = \frac{4,83 \cdot 3.3206}{85.000} Sa + \frac{CR10}{85.000} = 0,0002 Sa + 0,000012 \cdot CR10$$



MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL  
DEPARTAMENTO EJECUTIVO  
SAN LUIS

6.12. Reparación bomba inyectora.-

$$R12 = \frac{7 \cdot 3,3206}{170.000} Sa + \frac{CR11}{170.000} = 0,00014 Sa + 0,000006 \cdot CR11$$

6.13. Reparación de elásticos.-

$$R13 = \frac{6 \cdot 3,3206}{70.000} Sa + \frac{CR12}{70.000} = 0,0003 Sa + 0,000014 \cdot CR12$$

6.14. Cambio de forro de embrague y crapodina.-

$$R14 = \frac{5 \cdot 3,3206}{100.000} Sa + \frac{CR13}{100.000} = 0,0002 Sa + 0,00001 \cdot CR13$$

6.15. Cambio extremos barra dirección

$$R15 = \frac{3 \cdot 3,3206}{100.000} Sa + \frac{CR14}{100.000} = 0,0001 Sa + 0,00001 \cdot CR14$$

6.16. Cambio buje y pernos punta de eje.-

$$R16 = \frac{7,33 \cdot 3,3206}{100.000} Sa + \frac{CR15}{100.000} = 0,0002 Sa + 0,00001 \cdot CR15$$

6.17. Cambio barra corta dirección.-

$$R17 = \frac{1,50 \cdot 3,3206}{110.000} Sa + \frac{CR16}{110.000} = 0,00005 Sa + 0,000009 \cdot CR16$$

6.18. Cambio gemelos y pernos elásticos.-

$$R18 = \frac{4,75 \cdot 3,3206}{165.000} Sa + \frac{CR17}{165.000} = 0,0001 Sa + 0,000006 \cdot CR17$$

6.19. Cambio sopapas frenos y guardapolvo.-

$$R19 = \frac{3,25 \cdot 3,3206}{42.000} Sa + \frac{CR18}{42.000} = 0,0003 S + 0,000024 \cdot CR18$$

6.20. Cambio flexibles freno.-

$$R20 = \frac{2 \cdot 3,3206}{140.000} Sa + \frac{CR19}{140.000} = 0,00005 Sa + 0,000007 \cdot CR19$$

6.21. Cambio retenes diferencial y caja.-

$$R21 = \frac{6 \cdot 3,3206}{100.000} Sa + \frac{CR20}{100.000} = 0,0002 Sa + 0,0001 \cdot CR20$$

6.22. Cambio palier.-

$$R22 = \frac{2 \cdot 3,3206}{500.000} Sa + \frac{CR21}{500.000} = 0,00001 Sa + 0,000002 \cdot CR21$$

6.23. Cambio carbón, torneado colector dínamos.-

$$R23 = \frac{CT10}{40.000} = 0,00003 \cdot CT10$$

MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL  
DEPARTAMENTO EJECUTIVO  
SAN LUIS

6.24. Cambio flexible combustible.-

$$R24 = \frac{0,5 \cdot 3,3206}{100.000} Sa + \frac{CR22}{100.000} = 0,00002 Sa + 0,000001. CR22$$

6.25. Reparación bomba de aceite.-

$$R25 = \frac{4 \cdot 3,3206}{625.000} Sa + \frac{CR23}{625.000} = 0,00002 Sa + 0,000002. CR23$$

6.26. Cambio correa y ventilador.-

$$R26 = \frac{0,33 \cdot 3,3206}{20.000} Sa + \frac{CR24}{20.000} = 0,00005 Sa + 0,00005. CR24$$

6.27. Cambio manguera agua.-

$$R27 = \frac{1,5 \cdot 3,3206}{62.500} Sa + \frac{CR25}{62.500} = 0,00008 Sa + 0,000016. CR25$$

6.28. Reparación motor arranque.-

$$R28 = \frac{CT11}{100.000} = 0,00001. CT11$$

6.29. Cambio campana de frenos.-

$$R29 = \frac{CR26}{315.000} = 0,000003. CR26$$

6.30. Cambio rulemanes rueda.-

$$R30 = \frac{4 \cdot 3,3206}{130.000} Sa + \frac{CR27}{130.000} = 0,00001 Sa + 0,000008. CR27$$

6.31. Cambio rulemanes caja de velocidad.-

$$R31 = \frac{10 \cdot 3,3206}{130.000} Sa + \frac{CR28}{130.000} = 0,00026 Sa + 0,000008. CR28$$

6.32. Cambio rulemanes diferencial.-

$$R32 = \frac{6 \cdot 3,3206}{180.000} Sa + \frac{CR29}{180.000} = 0,000011 Sa + 0,000006. CR29$$

6.33. Incidencia por kilómetro.-

$$\sum_{i=1}^{32} Ri = R (\$/km.)$$

6.34. Imprevistos.-

3 % sobre la incidencia por km.

**7. OBTENCIÓN DE LAS FORMULAS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS COSTOS DE LAS ACTIVIDADES DE REPARACIONES EXTRAORDINARIAS.-**

7.1. Rectificación y reparación general del motor.-

$$E1 = \frac{CT12}{320.000} = 0,000003. CT12$$

7.2. Cambio cigüeñal.-

$$E2 = \frac{CT13}{1.000.000} = 0,000001. CT13$$

7.3. Pintura completa.-

$$E3 = \frac{CT14}{680.000} = 0,000015. CT14$$

7.4. Cambio de piso.-

$$E4 = \frac{CT15}{680.000} = 0,000015. CT15$$

7.5. Incidencia por kilómetro.-

$$E_i = E$$

$i = 1$

7.6. Imprevistos.-

5 % sobre incidentes por km.-

**8. KILOMETRAJE IMPRODUCTIVO.-**

$$K_i \left( \frac{C + L + N + S + M + R}{mk} \right) = J \text{ ( \$/km.)}$$

**C.2. COSTOS FIJOS.-**

**9 DEPRECIACION.-**

$$0.0582 (V - 6p5g) = (\$/km.)$$

**10. SEGUROS.-**

$$n a \cdot x a + 0,3$$

$a = 1$

$$n a \cdot x' a$$

$a = 1$

= Se (\$/km.)

**11. GASTOS FIJOS.-**

$$\frac{CH + DM}{k} = F (\$/km.)$$

**12. IMPUESTOS.-**

**12.1. MUNICIPAL.-**

$$IM = 0,03 \frac{Yb}{K}$$

**12.2. ACTIVIDADES LUCRATIVAS.-**

$$IL = \frac{Yb + Ya}{100 K}$$

**12.3. INCIDENCIA POR KILÓMETRO.-**

$$IM + IL = I (\$/km.)$$

**13. GASTOS ADMINISTRATIVOS.-**

13.1. Sueldos y honorarios.-

$$G1 = \frac{\left( \begin{array}{c} 12 \\ \text{---} \\ \text{---} \\ 1 \end{array} \right) + \left( \begin{array}{c} 5 \\ \text{---} \\ \text{---} \\ 1 \end{array} \right) \cdot gi}{K}$$

13.2. Gastos generales.-

$$G2 = \frac{\left( \begin{array}{c} 12 \\ \text{---} \\ \text{---} \\ 1 \end{array} \right) + \left( \begin{array}{c} 9 \\ \text{---} \\ \text{---} \\ i = 6 \end{array} \right) \cdot gi}{K}$$

13.3. Compra de boletos.-

$$G3 = \frac{\left( \begin{array}{c} 12 \\ \text{---} \\ \text{---} \\ 1 \end{array} \right) \cdot 0,032 \cdot PT}{K}$$

MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL  
DEPARTAMENTO EJECUTIVO  
SAN LUIS

13.4. Incidencia por kilómetros.-

$$\begin{array}{c} 3 \\ \text{---} \\ \diagdown \quad \diagup \\ \text{---} \\ 1 \end{array} \quad G_i = G$$

**14. FONDO ESTABILIZADOR TARIFARIO.-**

$$0,10 ( M + R + E + G ) = W$$

**15. RENTA DEL CAPITAL.-**

$$\frac{(0,6 V + \frac{BM}{T}) 0,1}{k} = Q$$

**16. BENEFICIO DEL EMPRESARIO.-**

$$\frac{(Y_b + Y_a) 0,05}{K} = b$$

**D. RECAUDACIÓN POR ABONOS.-**

$$\frac{Y_a}{K} = A ( \$/km. )$$

**E. DETERMINACIÓN TARIFA MEDIA.-**

$$C.T. = A \quad T_m ( \$/pasajeros)$$

Pas./km.

**F. FONDO ESTABILIZADOR TARIFARIO.-**

Se constituirá mensualmente con los con los siguientes aportes:

- El correspondiente al producto del rubro "Fondo estabilizador tarifario" por el kilometraje total recorrido por la flota del sistema.-
- El correspondiente al producto de la diferencia entre la tarifa media y la tarifa media práctica, y el kilometraje total recorrido por la flota del sistema.-
- La totalidad de los ingresos en concepto de publicidad efectuado por las empresas.-
- Las diferencias, en más o en menos, entre el importe correspondiente al ingreso por aplicación de la tarifa media práctica y los ingresos recaudados por las empresas en razón de la aplicación de la tarifa oficial.-
- Todo otro aporte que estime oportuno incorporar la Municipalidad de San Luis.-
- Los reajustes que por mayor eficiencia en la explotación disponga la Municipalidad de San Luis.-

**MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL**  
**DEPARTAMENTO EJECUTIVO**  
**SAN LUIS**

g) En todo caso podrá computarse a los fines de la determinación del costo, todo gasto no incluido en la precedente enumeración pero que técnicamente sea apobado por la Municipalidad, como así también excluir del mismo todo aquel que haya perdido significación como tal y en ambos casos deberán actualizarse los coeficientes que hayan sufrido modificaciones.-

**RODOLFO OLIVILLA**  
Director Gral. Asuntos  
Municipales

**JOSEMARIAPORRINI**  
Intendente Municipal

**Se publicó en el Boletín Oficial N° 7.455 de fecha 19 de marzo de 1971.-**